

ECOCRETOS S.A.S.

NIT. 900.601.951-3

PLANTA DE CONCRETOS PREMEZCALDOS DE ALTA CALIDAD A BAJOS COSTOS

11 de Noviembre de 2017

**Oficina de Compras y Contratación**

Calle 18 No 50- 02

Ciudadela Universitaria

Torobajo- Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte

[compras@udenar.edu.co](mailto:compras@udenar.edu.co)

**Ref OBSERVACIONES AL PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 217622**

**Modalidad: CONVOCATORIA PUBLICA DE MEDIANA CUANTÍA**

*Por medio de la presente y de la manera más atenta y cordial solicito en pro de la transparencia y pluralidad del proceso se tengan en cuenta las siguientes observaciones al proceso ya que las siguientes observaciones están basadas en las condiciones que presentan en la actualidad la mayoría de concursos públicos de las entidades públicas y estatales territoriales.*

**OBSERVACIÓN AL NUMERAL:**

**10.2.15.8 Cupo de crédito:** *Cupo de crédito mayor o igual al cincuenta (50%) del valor de la oferta donde se indique en dicha certificación el nombre del proyecto que va a financiar y dirigida a nombre de la Universidad de Nariño, documento que deberá ser expedido por una entidad financiera debidamente establecida en el país. Igualmente se podrá presentar un certificado de saldo de cuenta bancaria (ahorro o corriente) a nombre del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, con un valor mayor o igual al cincuenta (50%) del valor total de LA OFERTA, con una fecha de expedición no mayor a cinco (5) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se sumarán los cupos de crédito o saldos de cuentas bancarias de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.*

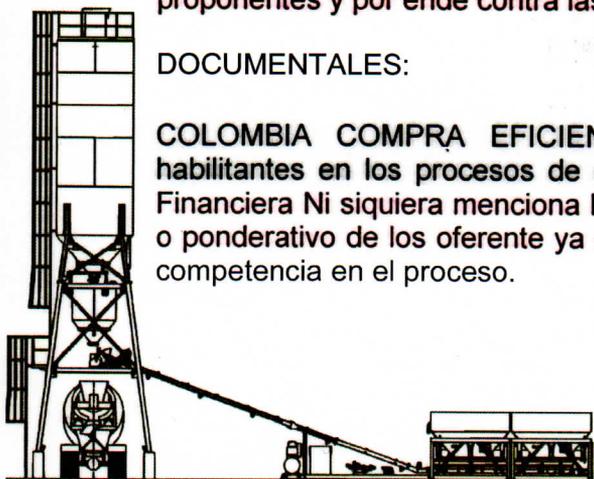
**OBSERVACIÓN :**

Respecto de la anterior exigencia solicito que para cumplir con la capacidad financiera, se elimine la exigencia del cupo de crédito pues la mayoría de los procesos de cualquier naturaleza lo han eliminado ya que es un indicador directo de que el proceso quiere ser cerrado a la participación y va en contra de la PLURALIDAD Y TRANSPARENCIA.

En nuestro criterio, este tipo de requisitos atentan contra la igualdad y libre participación de los proponentes y por ende contra las leyes de contratación existentes.

**DOCUMENTALES:**

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE;** Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04 ) en el capítulo IV. Capacidad Financiera Ni siquiera menciona los cupos de crédito para determinar los requisitos habilitantes o ponderativo de los oferente ya que es una medida limitante del proceso que elimina la sana competencia en el proceso.



PASTO – NARIÑO - COLOMBIA  
CALLE 17 No 34 A 40 /Barrio Parana  
CEL 317500435 - TELEFAX 57-2-7310262  
e-mail: [ecocreto@gmail.com](mailto:ecocreto@gmail.com)

En la publicación : Buenas Prácticas en la Contratación Pública Comisión Asesora de Consultores y Constructores de la CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA CCI Norte. Marzo de 2015. Dice "8. CUPOS DE CRÉDITO: Las entidades contratantes de las obras públicas no deben solicitar cupos de crédito a los proponentes, sobre todo si en los requisitos financieros habilitantes exigen Capital de Trabajo, en este caso este índice debe ser: Presupuesto Oficial menos Anticipo.

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

En los procesos de selección las autoridades "no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley"<sup>3</sup>, y tendrán en cuenta que las reglas que incluyan en los pliegos de condiciones deben servir "a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados"<sup>9</sup>.

Por lo anterior, en los pliegos de condiciones dichas autoridades solo pueden incluir los "requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso

<sup>3</sup> Art. 43, Num. 5, D.L. 267/2000.

<sup>4</sup> Art. 43, Num. 12, D.L. 267/2000.

<sup>5</sup> Art. 43, Num. 11, D.L. 267/2000.

<sup>6</sup> Art. 43, Num. 14, D.L. 267/2000.

<sup>7</sup> Art. 43. OFICINA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Jurídica: (...) 16. Coordinar con las dependencias la adopción de una doctrina e interpretación jurídica que comprometa la posición institucional de la Contraloría General de la República en todas aquellas materias que por su importancia ameriten dicho pronunciamiento o por implicar una nueva postura de naturaleza jurídica de cualquier orden.

<sup>8</sup> Art.24, Num.8, L.80/1993.

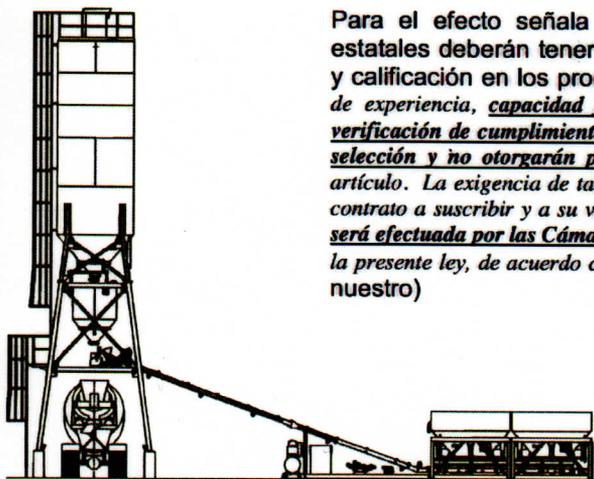
<sup>9</sup> Art.25, Num.3, L.80/1993.



de selección"<sup>10</sup>, debiendo para el efecto justificar en sus estudios previos los requisitos que decidan exigir.

Así, será objetiva la selección que se haga "al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"<sup>11</sup>.

Para el efecto señala el Art.5, Num.1 de la L.1150/2007 que las entidades estatales deberán tener en cuenta cuando determinen los factores de escogencia y calificación en los procesos de selección, que "la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". (Subrayado es nuestro)



OBSERVACIÓN AL NUMERAL :

**10.2.15.2 Índice de Endeudamiento:** El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al 50%. □

**OBSERVACIÓN No. 2.** Mediante la presente me permito presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso en la referencia, dentro de los requisitos habilitantes de capacidad financiera la entidad solicita un nivel de endeudamiento inferior al 50%, sin embargo considerando que a partir del año 2008 las empresas constructoras dedicadas a la contratación estatal en Colombia incrementaron su nivel de endeudamiento, debido al crecimiento que ha tenido este sector en estos últimos años, también tomando en cuenta que las constructoras deben financiar gran porcentaje de las obras que van a ejecutar. Por lo cual al exigir el nivel de endeudamiento inferior al 50% se está restringiendo el escenario para la pluralidad de oferentes que efectivamente también puedan cumplir de forma idónea con el objeto contractual.

DOCUMENTALES

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RECOMIENDA UTILIZAR EN LOS PROCESOS INDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 70%**



Colombia Compra Eficiente

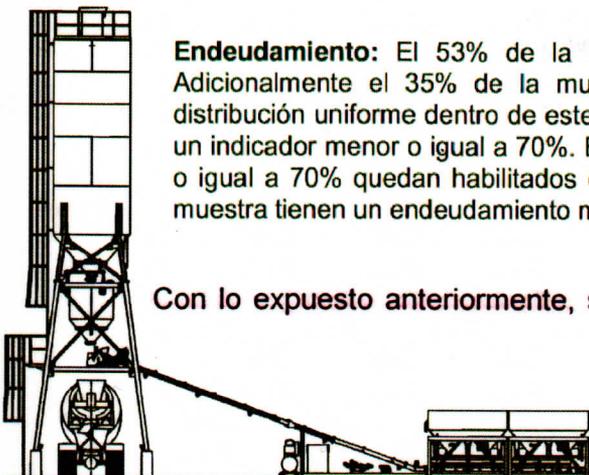
**Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública contratos plan**

Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

**Endeudamiento:** El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a 70% quedan habilitados con respecto a este indicador. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 70%.

Con lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la entidad ampliar el rango en el

PASTO – NARIÑO - COLOMBIA  
CALLE 17 No 34 A 40 /Barrio Parana  
CEL 317500435 - TELEFAX 57-2-7310262  
e-mail: [ecocreto@gmail.com](mailto:ecocreto@gmail.com)



ECOCRETOS S.A.S.  
NIT. 900.601.951-3

PLANTA DE CONCRETOS PREMEZCALDOS DE ALTA CALIDAD A BAJOS COSTOS

que se acreditara el índice de endeudamiento, solicitando que este sea menor o igual al 70% para el presente proceso de selección.

**OBSERVACIÓN No 3. Convocatoria a Mipymes.**

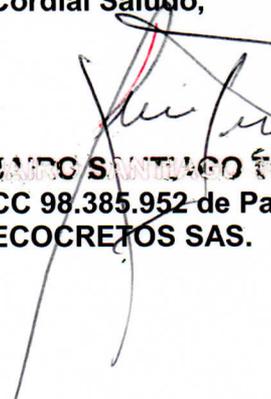
El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando.

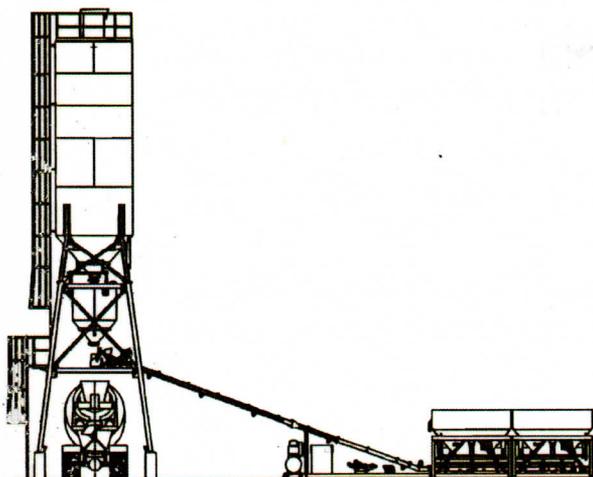
El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Observación** en cumplimiento con la ley solicitamos se incluya en este proceso con la convocatoria a Mipymes.

Todo esto buscando mayor pluralidad y mayor participación de los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación.

Cordial Saludo,

  
  
ECOCRETOS SAS NIT. 900601951-3  
Cl 17 34 A 40 B. Maridiaz Pasto TEL. 7372902  
CEL. 321 7463842  
OBRA: \_\_\_\_\_  
JAIRO SANTIAGO TORRES JIAYA.  
CC 98.385.952 de Pasto Nar.  
ECOCRETOS SAS.



PASTO - NARIÑO - COLOMBIA  
CALLE 17 No 34 A 40 /Barrio Parana  
CEL 317500435 - TELEFAX 57-2-7310262  
e-mail: [ecocretos@gmail.com](mailto:ecocretos@gmail.com)